

Resolución conjunta de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial y la Dirección General de Estrategia Digital, por la que se autorizan, para las subvenciones de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, actuaciones administrativas para su realización de manera automatizada.

Las subvenciones de la citada Orden están dirigidas a financiar, por parte de personas trabajadoras autónomas, mutualistas de colegios profesionales y pymes, el fomento de la contratación indefinida ordinaria de personas desempleadas menores de 30 años, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, así como personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. También se incluye la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa y el fomento de la contratación de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en las corporaciones locales.

En el marco de esta orden, se establecen siete líneas de subvenciones dirigidas a los colectivos anteriormente mencionados y con especial atención a la incorporación de las mujeres al mercado laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Orden, en su disposición adicional segunda, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada.

La citada disposición adicional determina, en su párrafo segundo, que mediante resolución de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo se autorizará la determinación de las actuaciones administrativas automatizadas, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 40.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por su parte, el artículo 13.2. del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano competente por razón de la materia, la cual expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

El artículo 20.1. del citado Reglamento establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos el sello electrónico de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de



AURORA LAZO BARRAL		20/11/2024	PÁGINA 1/3
MARIA GEMA PEREZ NARANJO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derecho público, a que se refiere el artículo 19 del mismo, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El artículo 19.2 del Reglamento establece que la relación de sellos electrónicos utilizados, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente.

De otro lado, el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, dispone que conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada, indicará tanto el órgano que se considera responsable a efectos de impugnación, como el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Por lo expuesto, vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial y la Dirección General de Estrategia Digital

RESUELVEN

PRIMERO. Autorizar, para su realización de manera automatizada, las actuaciones administrativas previstas en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de subvenciones de la Orden de 3 de octubre de 2024, entre las cuales se encuentra comprendida, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.7 de las bases reguladoras, la firma electrónica para la resolución del procedimiento de concesión por parte del órgano competente, así como, en virtud del artículo 4.4 y 39.4 de las bases reguladoras para la comprobación del cumplimiento de los requisitos utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.

Los recursos que procedan contra las actuaciones, así como los órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, serán los que se especifiquen en los documentos en los que, en su caso, se sustancien las actuaciones.

El órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación es la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Asimismo, el órgano competente para la definición de las especificaciones es la citada Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.

El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, es la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 15.3.c) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021 de, 30 de marzo.

SEGUNDO. Hacer accesible, a través del Portal de la Junta de Andalucía, esta Resolución, así como la información sobre los sellos electrónicos utilizados para la realización de las actuaciones administrativas de

AURORA LAZO BARRAL		20/11/2024	PÁGINA 2/3
MARIA GEMA PEREZ NARANJO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



manera automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

LA DIRECTORA GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

Dña. Aurora Lazo Barral

Dña. María Gema Pérez Naranjo

AURORA LAZO BARRAL		20/11/2024	PÁGINA 3/3
MARIA GEMA PEREZ NARANJO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	